

# **CEDULA DE NOTIFICACION**

EN	El	muni	cípio de Sa	nta Cı	ruz del Quiché, dep	artamento de El	Quiché
EL	DIA	veinti	ocho	DE	Marzo	DE DOS MIL	VEINTITRE
SIE	NDO L	AS	nueve		HORAS CON_	quince	MINUTOS
CC	NSTITU	JIDOS	EN: La De	elega	ción Departamental	del Registro de	Ciudadanos
_de	el Tribu	nal Su	premo Elec	toral.			
NC	TIFIQU	E A:	CARLOS	FERN	IANDO VELASQUE	Z MONGE.	
LA RESOLUCION No. <u>DDRCQ-R-144-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos.</u> DE FECHA: Veintisiete de marzo dos mil veintitrés.							
PC	R CED	 ULA Y	COPIA DE	LEY	QUE ENTREGUE A	A: José Gilbert	o Hernández
Ва	rrientos.	_					
QUIEN DE ENTERADO <u>SI</u> FIRMÓ. DOY FE.							
				f) José	Gilberto Hernánde	z Barrientos	

Rudy Adolfo Recinos Solórzano

Delegado I Auxiliar Departamental

Registro de Ciudadanos

Quiché



Resolución: DDRCQ-R-144-2023 Formulario No. CM-3874

Partido: PARTIDO REPUBLICANO "PR"

PDELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: **PARTIDO REPUBLICANO "PR"**, a través de su Representante Legal señor: CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE y;

### **CONSIDERANDO I**

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso "

# **CONSIDERANDO II**

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-3874, fue presentada ante ésta dependencia con fecha: Veinticinco de marzo de dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

## **CONSIDERANDO III**

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) Los candidatos: SANTOS US SOC; Sindico Titular 1, al verificar la autenticidad de los Antecedentes Penales en el enlace del Organismo Judicial SI le aparecen Antecedentes en el registro y verificando la autenticidad de los Antecedentes Policiales en el enlace del Ministerio de Gobernación SI le aparecen Antecedentes en el registro. b) ALEJANDRO CIFUENTES HERNANDEZ; Sindico Suplente 1, LILIAN RAHEMA RODRIGUEZ CANO DE SANCHEZ; Concejal Titular 3, ELVIA MARINA PACAY MO; Concejal Suplente 1 y ALDER NEHEMIAS MAZARIEGOS MENESES; Concejal Suplente 2, por no presentar documentos para su inscripción. c) RUFINA MOTTA REYES; Concejal Titular 5, por NO saber Leer y Escribir, por lo que no cumple con lo establecido con el artículo 43 inciso c) del Código Municipal. d) Motivos por los cuales se le impuso el Previo a Resolver No. 55-2023 de fecha: Veintiséis de marzo de dos mil veintitrés, al representante legal de dicho Partido Político, junto con



Resolución: DDRCQ-R-144-2023 Formulario No. CM-3874

Partido: PARTIDO REPUBLICANO "PR"

el listado de ampliación y modificación No. 55-2023 de la misma fecha y notificado el Veintiséis de marzo de dos mil veintitrés a las catorce horas; y dicho partido político indica que no realizarán dichas correcciones por lo que solicitan que se declaren vacantes. e) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral. f) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y en su mayoría las constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

#### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA: I) CON LUGAR lo solicitado por el Partido Político: PARTIDO REPUBLICANO "PR", a través de su Representante Legal, señor: CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de USPANTAN, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: SILVIA MARINA VILLATORO HERRERA DE GALINDO; Alcalde, SANDRA PATRICIA ZACARIAS REYES: Síndico Titular 2, FELIX RAYMUNDO CHAMAN; Concejal Titular 1, MICAELA CATARINA TOJIN IXCOY; Concejal Titular 2, ROMELIA HERNANDEZ URIZAR; Concejal Titular 4 y RUFINA MOTTA REYES; Concejal Titular 5. II) Se declara vacante los cargos de: SANTOS US SOC; Sindico Titular 1, ALEJANDRO CIFUENTES HERNANDEZ; Sindico Suplente 1, LILIAN RAHEMA RODRIGUEZ CANO DE SANCHEZ; Concejal Titular 3. ELVIA MARINA PACAY MO; Concejal Suplente 1 y ALDER NEHEMIAS MAZARIEGOS MENESES; Concejal Suplente 2, por los motivos expuestos en el considerando III de la presente Resolución. III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. IV) NOTIFIQUESE.

QUICHE

Agusto Rolando Muñoz López Delegado II Departamental Registro de Ciudadanos Quiché